



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

CAYLLOMA

Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 09 de enero de 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 07-2026-A-MPC-CHIVAY

VISTO:

El Informe N° 010-2026-SGGRH-GAF-MPC-CHIVAY, el Informe N° 0013-2026-GPP-MPC-CHIVAY, el Informe N° 011-2026-SGGRH-GAF-MPC-CHIVAY, Memorando N° 09-2026-MPC-CHIVAY-A; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; el artículo 20º inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43º de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante D.L. 1057, publicada el 28 de junio de 2008, en el diario oficial El Peruano, modificada por la Ley N° 29849 y sus normas complementarias, aprobados mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM, y N° 065-2011-PCM, se regula régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual constituye una modalidad de contratación.

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, refiere en su artículo N° 1, que el Contrato Administrativo de Servicios de un régimen especial de contratación laboral para el sector público que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada y que se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, señala en su artículo 3, Procedimiento de contratación, 3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1. Preparatoria, 2. Convocatoria, 3. Selección, 4. Suscripción y registro del contrato y en el artículo 4 indica los Requisitos para su celebración: "Son requisitos para la celebración del contrato administrativo de servicios: 4.1 Requerimiento realizado por la dependencia usuaria. 4.2 Existencia de disponibilidad presupuestaria, determinada por la oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces. 4.3 No contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada (...)" y el Capítulo II Procedimiento de Contratación, señala en su artículo

Asimismo, el artículo 8 del Reglamento de D.L. N° 1057, señala que "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información".

Que la Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2026 de acuerdo al artículo 4 numeral 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestales, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o de los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

CAYLLOMA

Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, el Reglamento de Organización y Funciones R.O.F. de la Municipalidad Provincial de Caylloma, señala en su artículo 67, que la Sub Gerencia de Talento Humano, es la unidad orgánica encargada de ejecutar los procesos técnicos de selección, contratación, evaluación, promoción y bienestar del personal, pensiones, desarrollo de capacidades, así como todo lo relacionado al Sistema Nacional de Personal, depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Administración y Finanzas, (...)", el artículo 68° señala las funciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, inciso g) Gestionar el proceso de incorporación del personal en la entidad, que involucra la selección, vinculación, inducción y el periodo de prueba.

Que, mediante Informe N°0010-2026-SGGRH-GAF-MPC-CHIVAY de fecha 09 de enero de 2026 la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que otorgue disponibilidad presupuestaria para el proceso de contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057-Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 001-2026-MPC-CHIVAY/ TRANSITORIO, para lo cual se le requiere se otorgue disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 3098 210.95 (Tres millones noventa y ocho mil doscientos diez con 95/100 soles).

Que, mediante el Informe N° 013-2026-GPP-MPC-CHIVAY de fecha 09 de enero 2026 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cual, otorga disponibilidad presupuestal, con las fuentes de financiamientos 507 Fondo de Compensación Municipal y Fuente de Financiamiento 2-09 Recursos Directamente Determinados hasta por la suma de S/. 3098 210.95 (Tres millones noventa y ocho mil doscientos diez con 95/100 soles) gasto corriente.

Que, mediante Informe N° 0011-2026-SGGRH-GAF-MPC-CHIVAY de fecha 09 de enero de 2026 la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, solicita aprobación de las bases para el proceso de selección bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 01-2026-MPC-CHIVAY/TRANSITORIO por necesidad transitoria, mediante acto administrativo, el cual tiene por objeto contratar profesionales de las distintas cerreras técnicas y universitarias, bajo el régimen de Decreto Legislativo N° 1057 Contratación Administrativa de Servicios y sus modificatorias, para las diversas Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

Que, el Memorando N° 09-2026-MPC-CHIVAY-A de fecha 09 de enero de 2026, del despacho de Alcaldía, el cual, manifiesta realizar la emisión del acto resolutivo para el proceso de convocatoria de personal bajo el régimen laboral del decreto legislativo 1057-Proceso de Convocatoria Administrativo de Servicios CAS N° 01-2026-MPC-CHIVAY/TRANSITORIO.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las Bases para el Proceso de selección bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 1057 Contratación Administrativa de Servicios – CAS N°01-2026-MPC-CHIVAY/TRANSITORIO por necesidad transitoria, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo al Decreto Legislativo N°1057 para la contratación de personal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y a los miembros de la Comisión Evaluadora para su cumplimiento y los fines de ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

 Abg. Juvental J. Caprira Vitea
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

 Lic. Alfonso Mamani Quispe
 ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA